



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1132/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1132/2003

VISTO: La imperiosa necesidad de que exista una norma legal que atienda el financiamiento de una serie de actividades que se realizan en la localidad y que le proporciona el sustento diario a innumerables familias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad existen innumerables personas que realizan actividades tales como, albañilería, carpintería de obras, mantenimiento de parques y jardines, pintura de edificios, pequeños talleres de arreglo y/o confección de prendas, pequeños talleres de confección de prendas tejidas, talleres de reparación de calzados, pequeños talleres de carpintería, pequeños talleres de artesanías en general.-

Que, por lo general este tipo de trabajadores tienen una actividad económica de subsistencia y que normalmente no acuden al estado para que los beneficie con algún plan social.-

Que, dicha actividad les permite aportar dinero para la economía familiar, pero que si tuvieran que sacar licencia comercial su actividad perdería la pequeña rentabilidad que posee en la actualidad.-

Que, las normas en vigencia para obtener licencia comercial exigen entre otros requisitos, baño de uso público, que el local no tenga acceso directo a la vivienda, que posea medidas mínimas, etc.-

Que, para las personas que realizan alguna de las actividades enunciadas en los considerandos precedentes, es imposible cumplir con los requisitos anteriormente mencionados.-

Que, al no poseer licencia comercial, las Ordenanzas N° 360/93 y N° 560/96, les impiden ser sujetos de créditos.-

Que, la delicada situación imperante en nuestro país, lleva a que se agudice el ingenio para que de manera digna y honrada los ciudadanos logren salir de los planes sociales o al menos evite que dichos planes se acrecienten continuamente.-

Que, es necesario facilitar la posibilidad de financiar la reparación o reposición de herramientas de trabajo para este tipo de actividades, dado que en la actualidad si a cualquier persona que esté dentro de esta franja, se le rompe una máquina se le hace imposible afrontar los gastos de reparación y/o adquisición de una nueva, lo que le provoca que durante bastante tiempo no pueda trabajar o que acuda a entidades crediticias que le pueden ofrecer dinero a altas tasas.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1132/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, además es necesario crear un registro municipal en el cual puedan inscribirse a los efectos de convertidos no sólo en sujetos de créditos, sino también en sujetos de inspección.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE que toda persona que realice alguna actividad con fines de lucro de las descriptas en los considerandos de la presente podrá solicitar financiamiento municipal, hasta un máximo de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a una tasa anual de Seis por Ciento (6 %), los que serán devueltos en un período de Veinticuatro (24) cuotas, pudiendo optar por un período máximo de cuatro (4) meses de gracia.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE que los requisitos que deben cumplir los solicitantes, son los siguientes:

- a) No gozar de financiamiento de algún programa nacional, provincial y/o municipal.-
- b) Tener domicilio y cinco (5) años de residencia en el casco urbano de la localidad, continuos e inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud. La acreditación de domicilio y los años de radicación serán demostrables sólo por medio de D.N.I. o similar, no aceptándose para este caso declaraciones juradas, ni ninguna otra documentación, ni aportes de testigos.-
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.-
- d) No tener ningún tipo de deudas con el municipio, no aceptándose para este caso la documentación de deudas.-
- e) Estar inscriptos en el registro municipal de pequeños talleres y actividades varias.-
- f) Completar la correspondiente guía y presentar la firmada en todas sus hojas.-
- g) Acreditar garantías reales (garantes lisos y llanos).-

ARTÍCULO 3°: HABILÍTESE el registro para pequeños talleres y actividades varias. En este registro podrá inscribirse toda persona que realice alguna actividad económica a pequeña escala (modistas, tejedoras, reparadores de calzados, albañiles, pintores de obra, carpinteros de obra, carpinteros, artesanos, parquizadores y/o jardineros, y todos aquellos prestadores de servicios u oficios que generen mano de obra genuina y no posean otro ingreso demostrable). Los interesados en inscribirse, hasta tanto sea tratada e incorporada en la Ordenanza Tarifaria anual, quedan exceptuados del pago de canon alguno. La Municipalidad le entregará un certificado en el que constará el número de inscripto y el certificado caducará el 31 de diciembre de cada año.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1132/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°: NÓRMASE que las inspecciones para habitar a los talleres la realizará la Dirección de Bromatología, o la que en el futuro la reemplazare, la que deberá asegurarse que el espacio destinado a la actividad sea suficiente, prolijo, limpio, seguro y posea ventilación y luz natural adecuada.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y por su intermedio a las áreas municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: DESE amplía difusión por los medios orales y escritos de la localidad.

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 9°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1156/03.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**